

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA  
TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

**COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a quien en adelante se le denominará la **SENESCYT**, legalmente representada por el Econ. René Ramírez Gallegos, en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargado; y, por otra, la Escuela Politécnica del Ejército, que para efectos de este Convenio se denominará "**La Institución**", legalmente representada por su Rector, Crnl. Carlos Rodríguez Arrieta, conforme se desprende de la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante, quienes en las calidades invocadas celebran el presente Convenio Específico, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. El Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, entre otras desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.
2. El Art. 386 del mismo cuerpo legal establece que el sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.
3. Mediante publicación en el Registro Oficial No. 298, de fecha 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual manifiesta en su artículo 182: "De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento."
4. La SENESCYT ejecuta, conjuntamente con las universidades ecuatorianas, el Proyecto Fortalecimiento del Acceso a la Información Científica Internacional, en apoyo a las actividades académicas y de investigación posibilitando que la población universitaria disponga de información científica, proyecto iniciado en el año 2003, por la Fundación para la Ciencia y la Tecnología -FUNDACYT.



5. Con fecha 18 de noviembre del 2010, mediante Acta de sesión de trabajo SENESCYT - COBUEC N° 1, las partes resuelven, entre sus puntos: "2. Que, para el próximo año, se estructuren y oferten cuatro paquetes de bases de datos: a) Paquete Obligatorio, b) Paquete de Medicina, c) Paquete de Ingeniería y d) Paquete de Posgrados."
6. Con fecha 6 de enero del 2011, mediante Acta de sesión de trabajo SENESCYT - COBUEC N° 4, las partes resuelven, entre sus puntos redefinir los paquetes de bases de datos en: a) Paquete Multidisciplinario 1, b) Paquete de Multidisciplinario 2, c) Paquete de Medicina y d) Paquete de Ingenierías.
7. El Decreto Ejecutivo No. 807, de fecha 04 de julio del 2011, en su artículo 2 establece: "Encárguese la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Economista René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo."
8. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación suscribió los contratos N° 20110168, 20110239, 20110236, 20110210, 20110201, 20110185, con las empresas proveedoras de las licencias de uso para las bases de datos científicas con los siguientes proveedores: CENGAGE LEARNING, OVID TECHNOLOGIES, E-TECHNOLOGIES, DOT LIB INFORMATION LLC, EBSCO MÉXICO INC. SA DE CV, y GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A. DE C.V., a través de los cuales se ha adquirido las respectivas licencias de uso para SENESCYT y 52 instituciones de educación superior del Ecuador para las bases de datos que se especifican en el presente Convenio.
9. Mediante memorando No. SENESCYT-CDIF-0061-2011, de fecha 14 de julio de 2011, la Jefe del Centro de Información, en el marco del Proyecto Fortalecimiento del Acceso a la Información Científica Internacional 2011, informa que la ESPE adquirirá los siguientes paquetes: Paquete 1 y Paquete de Ingeniería.
10. Mediante memorando No. 2011-678-ESPE-a2 de 22 de julio de 2011, la señorita Procuradora de la ESPE ha emitido dictamen favorable sobre este convenio.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

1. Decreto Ejecutivo No. 807 de 04 de julio de 2011;
2. Copia certificada del nombramiento del señor Rector de La Institución;
3. Memorando No. SENESCYT-CDIF-0061-2011.

**TERCERA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de bases de datos científicas internacionales en "la Institución" a fin de desarrollar el conocimiento en las instituciones de educación superior con el uso de tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

**CUARTA: MONTO Y ENTREGA DEL APORTE.-**

El monto total de la adquisición de licencia de uso de bases de datos es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE 73/100 DÓLARES DE LOS**

